



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 352-2018-MPP

San Pedro de Lloc, 29 de mayo del 2018.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO: VISTO:**

El expediente administrativo N° 207 de fecha 09-01-2018, promovido por el Sr. Pablo Gregorio Artiaga Ventura, el Informe N° 034-2018-JUP-MPP de fecha 16-01-2018, el Requerimiento N° 209-2018-SGAL-MPP de fecha 11-04-2018, el Informe N° 275-2018-JUP-MPP de fecha 02-05-2018, de la Unidad de Personal, el Informe N° 308-2018-JUP-MPP de fecha 17-05-2018, de la Unidad de Personal, el Requerimiento N° 239-2018-MPP de fecha 24-05-2018, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 056-2018-SGAL-MPP de fecha 28-05-2018, de la Asesoría Legal Externa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 207 de fecha 09-01-2018 el Sr. Pablo Gregorio Artiaga Ventura, solicita reintegro de remuneración, precisando que desde enero del 2012 debió percibir el incremento de S/ 150.00 soles de su remuneración básica dispuesto por el Gobierno; sin embargo la entidad municipal solo le incrementó la suma de S/ 75.00 soles, quedando pendiente el pago de la diferencia, y que actualmente han transcurrido 06 años; por lo que corresponde a la entidad cancelar hasta el momento la suma de S/ 5,400.00 soles.

Que, mediante Informe N° 034-2018-JUP-MPP de fecha 16-01-2018, la Jefatura de Personal, informa que el servidor municipal Pablo Gregorio Artiaga Ventura, ingreso a laboral en la entidad el 01 de febrero del 2005, bajo el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quien actualmente labora en la Unidad de Mercado y Camal, percibiendo una remuneración de S/. 875.00 soles. Así mismo informa que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 357-2012-MPP de fecha 18.06.2012, se resuelve en su artículo primero: “Aclarar la Resolución de Alcaldía N° 909-2012, en su artículo primero precisando que se reconoce la incorporación a la carrera administrativa del servidor permanente Pablo Gregorio Artiaga Ventura, desde el 1° de Julio del 2012 con los deberes y derechos que la Ley le confiere.”; por lo que solicita opinión legal respecto a lo solicitado por el servidor municipal en mención.

Que, en atención al Requerimiento N° 209-2018-SGAL-MPP de fecha 11-04-2018, la Jefatura de Personal, mediante Informe N° 275-2018-JUP-MPP de fecha 02-05-2018, precisa que dentro de los documentales que obran en su archivo, existe la Resolución de Alcaldía N° 911-2011-MPP de fecha 29-12-2011 donde se resuelve: Aprobar la ejecución del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de esta entidad para el año 2012, el mismo que otorga entre sus puntos el Incremento de manera mensual y permanente a partir del mes de enero del 2012 la suma de S/ 200.00 soles a la remuneración de cada trabajador perteneciente al D. Leg. N° 276.

Que, mediante Informe N° 308-2018-JUP-MPP de fecha 17-05-2018, la Jefatura de Personal remite copias de las boletas remunerativas del trabajador Pablo Gregorio Artiaga Ventura, correspondiente a los meses de Diciembre 2011 y enero, febrero y marzo del 2012.

Que de la revisión de los dispositivo dados por el Estado se puede verificar que mediante Decreto Supremo N° 011-2011-TR se incrementó la remuneración mínima vital de S/ 600.00 soles a S/ 650.00 soles, dispositivo que debió efectivizarse a partir del 15 de Agosto del 2011 al 31 de Mayo 2012.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Asimismo con Decreto Supremo N° 007-2012-TR se dispuso el incremento de remuneración mínimo vital de S/ 675.00 soles a S/ 750.00 soles, desde el 01 de Junio del 2012 al 30 de Abril del 2016.

Que, en cumplimiento al Requerimiento N° 239-2018-MPP de fecha 24-05-2018, el Abog. Miguel Ángel Gómez Mejía – Asesor Legal Externo, mediante Informe N° 056-2018-SGAL-MPP de fecha 28-05-2018, precisa que de acuerdo a los dispositivos legales descrito, se puede verificar que los incrementos remunerativos otorgados han sido específicamente para el régimen laboral de la actividad privada, por lo que no puede ser extensivos a los trabajadores peticionantes, considerando que pertenecen al Régimen Laboral 276, cuyos trabajadores tiene un sistema remunerativo independiente; por lo que sugiere que se declare NO PROCEDENTE el pedido realizado.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR NO PROCEDENTE el exp. N° 207 de fecha 09-01-2018, incoada por el servidor municipal PABLO GREGORIO ARTIAGA VENTURA, sobre reintegro de remuneración, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la parte interesada con la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- Cc.
- Alcaldía
- Secretaría General
- Gerencia Municipal
- SGAL
- Und. Personal
- Asesor Externo
- Interesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

